



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LEY N° 2405

Sancionada: 28/11/1990

Promulgada: 29/11/1990 - Decreto: 2301/1990

Boletín Oficial: 29/11/1990 - Nú: 2819

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE
L E Y**

Artículo 1o.- La hora oficial de toda la Provincia será la que corresponde al uso horario Tres (3) al oeste del meridiano Cero (0) grado de Greenwich.-

Artículo 2o.- Lo dispuesto en el artículo anterior será de aplicación a partir de la fecha y hora que determine el Poder Ejecutivo Provincial mediante la sanción del correspondiente decreto, momento en el cual las indicaciones de todos los relojes se atrasarán en sesenta (60) minutos, incluidos los que regulan los servicios públicos.-

Artículo 3o.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.-